



Resolución Jefatural No.

Lima, 10 JUN. 2005

VISTO el Informe N°132-2005-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña JUANA MIRIAM WIEGERING VILLAVERDE;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **DIVISION Y PARTICION**, que obra en los registros del Ex - Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por **doña ILMA CABRERA CUBAS VIUDA DE WIEGERING Y OTROS**, con fecha 04 de junio de 1980, folio 49001, del Protocolo N° 178 y consta de 16 fojas útiles, se nota que **FALTA: SALVAR ESPACIOS VACIOS (FOLIOS 49003 VUELTA Y 49006 VUELTA), Y SALVAR AGREGADOS EN MANUSCRITO (FOLIOS 49001, 49001 VUELTA, 49002 Y 49002 VUELTA)**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el D.L. N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



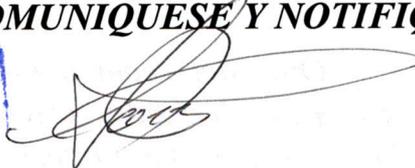
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar *procedente* el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien **SALVARA ESPACIOS VACIOS (FOLIOS 49003 VUELTA Y 49006 VUELTA) Y SALVARA AGREGADOS EN MANUSCRITO (FOLIO 49001, 49001 VUELTA, 49002 Y 49002 VUELTA)**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Teresa Carrasco Cavero
J. A.
Archivo General de la Nación

